



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00542129- -UNC-ME#FFYH

---

VISTO

La solicitud efectuada por la Prof. Sylvia Nasif, Prof. Asistente de la cátedra Literatura de Habla Inglesa de la Facultad de Filosofía y Humanidades, donde requiere la promoción transitoria por artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo al cargo vacante de Profesora Titular con dedicación exclusiva en la mencionada cátedra; y

CONSIDERANDO

Que el cargo de Profesor Titular de la cátedra "Literatura de Habla Inglesa" quedara desierto tras la renuncia de quien lo ocupara, Dra. María Calviño, por haberse acogido al beneficio jubilatorio.

Que en virtud de ello, la profesora Nasif solicita ser promovida de manera transitoria a dicho cargo, invocando los términos del artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el sector docente de la Universidad Nacional de Córdoba, aprobado por R.H.C.S. 1222/14.

Que el mencionado artículo 14 del C.C.T. RHCS 1222/14, dispone: "Cobertura de Vacantes: La cobertura de vacantes ya sea transitoria o definitiva, deberá realizarse mediante promoción transitoria de aquellos docentes de la categoría inmediata inferior que satisfagan los requisitos de los arts. 64 o 80 del Estatuto, según el caso".

Que la interpretación e implementación del artículo 14 del CCT para el sector docente de esta Casa R.H.C.S. 1222/14 que viene haciendo en la Facultad de Filosofía y Humanidades se ajusta a lo dispuesto por la normativa, en el sentido de que corresponde que la promoción transitoria a un cargo vacante se realice con quienes ocupen el cargo inmediatamente anterior.

Que la Prof. Sylvia Nasif no ha sido designada como profesora adjunta de la mencionada cátedra sino profesora asistente, cargo este que no resulta el inmediato anterior al cargo vacante de profesor titular.

Que el Acta N° 11 de la Paritaria local entre el sector docente y la UNC en su punto 3), menciona explícitamente: "Aclarase que el art. 14 es aplicable siempre que la Unidad Académica decida que es necesario proceder a la cobertura de la vacante. En caso de no existir un docente con cargo inmediato inferior, el cargo se deberá cubrir mediante selección interna".

Que la norma conforme está expresada no acepta otra interpretación posible en virtud del significado específico y claro de sus vocablos, y que el artículo 14 del C.C.T. R.H.C.S 1222/14 literalmente ha efectuado una clara exigencia para la procedencia de la promoción transitoria y es que solo corresponde a los docentes del cargo inmediatamente anterior, y lo mismo ha interpretado la Paritaria Local en el Acta N° 11.

Que se ha solicitado la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba,

que ha opinado sobre el particular en el mismo sentido de los considerandos anteriores.

LA DECANA de la  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES  
RESUELVE

Artículo 1: NO hacer lugar a lo solicitado por la profesora Sylvia Nasif -legajo 29463- y rechazar su pretensión por improcedente.

Artículo 2: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.

gg